1. DATOS GENERALES	
NÚMERO	134 DE 2024
FECHA DEL CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2024
TIPOLOGÍA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	**MUNICIPIO DE TESALIA** NIT. 800.097.176-6 REPRESENTANTE LEGAL: **OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA** – C.C. 79.965.091 de Bogotá D.C. DIRECCIÓN: CR 9 # 6-11 esquina E – MAIL: contactenos@tesalia-huila.gov.co **MUNICIPIO DE PAICOL** NIT. 891180194-4 REPRESENTANTE LEGAL: ANIBAL CHAVARRO CHANTRE – C.C. 4.920.467 de Paicol (H) DIRECCIÓN: CALLE 4 No. 6 – 68 PAICOL HUILA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LOS MUNICIPIO DE PAICOL Y TESALIA PARA CONTRIBUIR AL DESEMPEÑO Y PERMANENCIA EN LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DESDE LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES ADSCRITOS AL SENA Y UNIVERSIDADES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de tres (03) MESES del calendario estudiantil, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que, si llegado el 31 de diciembre del año 2024
VALOR Y FORMA DE PAGO	**TOTAL, CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo)** M/CTE; discriminados así: **APORTE DEL MUNICIPIO DE PAICOL**: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000. 000.oo) DE CONFORMIDAD CON EL PREPUESTO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDIENTE AL TRANSPORTE PAICOL-LA PLATA Y LA PLATA-PAICOL. **APORTE MUNICIPIO DE TESALIA**: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo) REPRESENTADOS EN LOGISTICA ADICIONAL, APOYO OPERATIVO, BIENES Y SERVICIOS.
CÓDIGO RADICACIÓN BANCO DE PROYECTOS	2024415180009

2. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 4.920.467 de Paicol (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del Municipio de Paicol, Huila, con Nit 891180194-4, posesionado mediante acta N° 1 de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría de la Notaría Única del Círculo de Tesalia – Paicol y Nataga, Departamento del Huila, quien en adelante se llamara **EL MUNICIPIO,** de una parte, y, por otra, **OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.965.091 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Municipio de Tesalia - Huila, en su condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión de fecha 30 de DICIEMBRE de 2023, expedida por el Notario Único del Círculo de Tesalia-Huila**,** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las leyes

80 de 1993, 1150 de 2007, 1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalaran previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que el municipio de Tesalia y Paicol Huila aboga por una educación superior accesible, señalando que es necesaria para el "desarrollo completo de la personalidad humana y su sentido de dignidad" que reconocen que el acceso a la educación es vital para el aprendizaje vitalicio. incluye el acceso a la educación superior el acceso equitativo para todas las mujeres y hombres a educación asequible, de calidad, técnica, tecnóloga, incluyendo universidad. **5.** Que el municipio de Tesalia Cuenta con un bus de 39 pasajeros de los cuales no son ocupados en su totalidad por los estudiantes que se transportan al municipio de la Plata, en pro de búsqueda de mejorar el transporte de los estudiantes del municipio de Paicol se ha tomado la decisión entre los municipio de Tesalia y Paicol, de realizar un convenio de cooperación interadministrativo en el cual el municipio de Tesalia realiza un aporte en logística y el Municipio de Paicol aporta un presupuesto el cual será girado mes a mes de acuerdo a lo pactado entre las partes para el transporte de 21 estudiantes del municipio de Paicol Huila. 6**.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se contrata con el municipio de Tesalia, quien allegó los documentos que acreditan la existencia e idoneidad para cumplir con el objeto a convenir, precisándose también las condiciones económicas y técnicas de la misma, fue debidamente evaluada, procediéndose a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PAICOL Y TESALIA PARA CONTRIBUIR AL DESEMPEÑO Y PERMANENCIA EN LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DESDE LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES ADSCRITOS AL SENA Y UNIVERSIDADES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H).". **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES:** Por virtud de la firma del presente contrato interadministrativo, El Municipio de Tesalia declara que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato a celebrar y el alcance de sus obligaciones; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del procedimiento de selección; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo; **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, el Alcalde Municipal y demás servidores públicos adscritos al ente territorial; **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones las siguientes:

1) Presentar los informes de ejecución que permitan establecer y hacer seguimiento oportuno al avance de las actividades que definen la prestación a ejecutar
2) Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del convenio, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que ello genere dependencia;

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

3) Dar aplicación a los procedimientos establecidos en su normatividad interna, en caso de requerir la vinculación de terceros;

4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del convenio, con el fin de que su cumplimiento se ejecute a entera satisfacción del MUNICIPIO, sin que por ello se genere subordinación;

5) Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal;

6) Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades;

7) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin;

8) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contrato, serán obligaciones especiales del municipio de Tesalia, las siguientes: Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados.

1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.

2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el convenido para los fines en el objeto del convenio.

3. Realizar la ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido. Por lo tanto, el MUNICIPIO, será el único responsable de los alcances previstos.

4. El Municipio deberá ejecutar la estrategia de transporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024.

5. Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección de la estrategia de transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

7. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores cuando estos sean requeridos.

8. Responder ante el CONVENIDO, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

9. Presentar informe al CONVENIDO de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio.

10. En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Convenido los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Convenido deba requerirlos para ello.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

11. Acoger todas las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo.

12. Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con el artículo 25 del decreto 348 de 20151 y las normas que lo modifiquen.

13. Tener un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.

14. Exigir a los conductores que brinden un trato respetuoso a los pasajeros.

15. Exigir a sus conductores el cumplimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito para transporte de pasajeros urbano y por carretera.

16. Estar en capacidad logística para cambiar el vehículo en caso de no cumplir con los estándares técnicos exigidos; o en caso de falla mecánica.

17. Tener comunicación, por telefonía celular, con los conductores.

18. Cumplir con todos los requisitos legales: en materia de tránsito, laboral, mecánica, ambiental, salud ocupacional.

19. Velar por que los conductores y demás personal necesario para prestar el servicio:

a) Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad.

b) Esté uniformado y/o plenamente identificados con sus respectivos distintivos.

c) Tenga licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día.

d) Los conductores deberán de solicitar al personal trasportado que porten el carnet institucional y que también cumplan con todas las medidas de seguridad.

e) Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia.

f) Sólo recoja o deje pasajero en los sitios permitidos. (Art. 91 Ley 769 de 2002, modificado por el art. 16, Ley 1383 de 2010.).

g) No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.

h) Recoger las personas y las cosas con puntualidad en los lugares programados.

i) Verificar el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad.

20. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

21. El Municipio deberá designar el supervisor de la estrategia de transporte escolar que seleccione el municipio en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del convenio, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

22. Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado a disposición del Convenido y los organismos investigadores.

23. El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus respectivos tramites.

24. Procurar que se cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione.

25. Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de la estrategia que el municipio seleccione.

26. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contrato, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: Aportar el dinero estipulado en el presente convenio interadministrativo.

1. Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Educación Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

2. Suministrar toda la información que requiera el MUNICIPIO para el desarrollo y ejecución del convenio.

3. Solicitar al MUNICIPIO, la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio.

4. Utilizar instrumentos financieros que coadyuven en el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva a cumplir el objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La realización de la prestación que define el objeto de este contrato deberá llevarse a cabo en el municipio de Departamento del Huila, dentro de la ruta indicada desde el Municipio de Paicol al Municipio de la Plata-. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de tres (03) MESES y diez (10) días del calendario estudiantil, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que, si llegado el 31 de diciembre del año 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO:** TOTAL, CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo) M/CTE; discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO DE PAICOL: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000. 000.oo) DE CONFORMIDAD CON EL PREPUESTO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDIENTE AL TRANSPORTE PAICOL-LA PLATA Y LA PLATA-PAICOL.

APORTE MUNICIPIO DE TESALIA: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo) REPRESENTADOS EN LOGISTICA ADICIONAL, APOYO OPERATIVO, BIENES Y SERVICIOS.

El pago será mensualizado de acuerdo a la presentación de cuenta de cobro y registro de estudiantes transportados diarios por el municipio de Tesalia.

Una relación completa de las actividades ejecutas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado.

a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del Convenio.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

b) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, certificaciones de pagos, entre otros).

Parágrafo Primero. Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Convenio, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Convenio, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, serán cubiertos, en lo que corresponde al EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

No. CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2024000366	2.6	22601 ULT DOC SGP LIBRE DESTINACIÓN	$8.000.000
TOTAL, CDP			$8.000.000

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la SECRETARIA DE LA FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** El municipio de Tesalia cumplirá la prestación prometida, de acuerdo a su disponibilidad, buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada, cumpliendo con el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter informativo, individual y colectivo, en aras de la promoción y prevención en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo convenio interadministrativo, El Municipio de Tesalia no podrá ceder el presente convenio interadministrativo ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o en cualquier tiempo, sin que el Municipio de Tesalia, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Tesalia, esta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** El presente convenio se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las partes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que tal hecho sea informado a la otra parte con una antelación no inferior a 30 días. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este convenio interadministrativo en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO por su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Tesalia que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del Municipio de Tesalia de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del Municipio de Tesalia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTIA:** De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del Municipio de Tesalia a favor del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el Municipio de Tesalia, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime contratista y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El Municipio de Tesalia deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIEMRA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Municipio de Tesalia mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato interadministrativo resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecerán al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios presentados al Municipio de Paicol Huila por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Municipio de Tesalia declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio interadministrativo: **a.** Actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de los entes intervinientes; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **e.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL MUNICIPIO DE TESALIA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

CALLE 4 No. 6 – 68 PAICOL HUILA, teléfono 031-7945700y correo electrónico contactenos@paicol-huila.gov.co	DIRECCIÓN: CR 9 # 6-11 esquina E – MAIL: contactenos@tesalia-huila.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA . LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Téngase como domicilio contractual, el municipio de Paicol, Huila.

3. FIRMAS

Para constancia se firma en Paicol, Huila, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Por EL MUNICIPIO,	Por EL MUNICIPIO DE TESALIA
ANIBAL CHAVARRO CHANTRE Alcalde	**OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA** Alcalde del Municipio de Tesalia

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.